



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/53
22 de octubre de 2005



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Séptima Reunión
Montreal, 21 al 25 de noviembre de 2005

**RESULTADOS PRELIMINARES DE UN ANÁLISIS DE LAS POSIBLES
MEDIDAS Y POLÍTICAS ADICIONALES REQUERIDAS PARA BRINDAR
ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE
ELIMINACIÓN DE SAO, INCLUIDO EL EXAMEN DE LOS
PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PREVISTOS
EN LA DECISIÓN 35/57
(SEGUIMIENTO DE LA DECISIÓN 45/55)**

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

Finalidad

1. En su 44ª Reunión, tras examinar un documento oficioso preparado por el representante de China sobre la mejora de la creación de capacidad de las Dependencias Nacionales Del Ozono de los países que operan al amparo del Artículo 5 en las etapas finales del período de cumplimiento del Protocolo de Montreal, el Comité Ejecutivo decidió que algunos representantes se ocuparan del tema entre las reuniones y presentasen un documento revisado a la 45ª Reunión (Decisión 44/64).
2. En su 45ª Reunión, el Comité Ejecutivo consideró un documento complementario preparado por el Gobierno de China (UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/47) y, en la Decisión 45/55, pidió a la Secretaría que amplíe la nota de China y que presente a la 47ª Reunión los resultados preliminares de un análisis de posibles medidas y políticas adicionales requeridas para brindar asistencia para el cumplimiento de los requisitos de eliminación de todas las SAO cubiertas por el Protocolo de Montreal, incluido el examen de los proyectos de fortalecimiento institucional previstos en la decisión 35/57.
3. El presente documento da cumplimiento a lo dispuesto en las susodichas decisiones.

Fortalecimiento institucional

4. El fortalecimiento institucional es un ejemplo de adición a la Lista Indicativa de Costos Adicionales. En el párrafo del preámbulo a las categorías de costos adicionales aprobadas por las Partes se hace notar que, en caso de señalarse y cuantificarse costos adicionales distintos de los mencionados en la Lista Indicativa, el Comité Ejecutivo determinará si reúnen las condiciones requeridas. En la Lista Indicativa no figura una disposición relativa a la financiación de proyectos de fortalecimiento institucional en países que operan al amparo del Artículo 5.
5. El Comité Ejecutivo reconoció por primera vez la necesidad de prestar asistencia de esta índole en su quinta Reunión, celebrada en noviembre de 1991, en la que acordó proporcionar financiación o asistencia limitada en una cuantía que acordaría sobre la base de una recomendación de la secretaría “tomando en consideración la cantidad de sustancias controladas consumidas en ese país y el vínculo entre los proyectos de fortalecimiento institucional y los de ejecución específicos”. En la Séptima Reunión, celebrada en julio de 1992, se aprobó la primera financiación para el fortalecimiento institucional. En esa misma reunión, el Comité Ejecutivo indicó que el objetivo fundamental del fortalecimiento institucional era proporcionar los recursos necesarios al país que cumpliera las condiciones para que pudiera “fortalecer un mecanismo interno del país que facilitara la ejecución expedita de proyectos para la rápida y eficaz eliminación de las sustancias controladas en el país, y que también asegurara un enlace efectivo entre el país, por una parte, y el Comité Ejecutivo, la secretaría del Fondo y los Organismos de Ejecución, por la otra”.
6. El Comité Ejecutivo aprobó una financiación total de 48 140 850 \$EUA más los gastos de apoyo a los organismos por la suma de 4 543 817 \$EUA para proyectos de fortalecimiento institucional que benefician a 137 de los 138 países que operan al amparo del Artículo 5 y cumplen las condiciones para recibir asistencia del Fondo Multilateral. (En la 47ª Reunión se están solicitando fondos para costos iniciales relacionados con el fortalecimiento institucional para Eritrea). Los gastos totales con cargo al Fondo Multilateral para la renovación de proyectos de

fortalecimiento institucional durante el período de cumplimiento quinquenal comprendido entre 1999 y 2004 ascienden a 26 211 858 \$EUA, con exclusión de los gastos de apoyo a los organismos que corresponden a una media de 5 242 372 \$EUA anuales.

7. La elaboración de normas y políticas que rijan la financiación de los proyectos de fortalecimiento institucional se expone en el Anexo I del presente documento. En el Anexo II figura un cuadro en que se indican los proyectos y los niveles de financiación de proyectos de fortalecimiento institucional aprobados, por países.

Documento complementario del Gobierno de China a la 45ª Reunión

8. En su documento, reproducido en el Anexo III, el Gobierno de China señaló los siguientes problemas, con los que, a su juicio, tropezaría para lograr a más tardar en 2010 la eliminación completa de los CFC y los halones:

- a) el hecho de que la eliminación dependa de que el gobierno actúe y haga cumplir las leyes;
- b) la falta de una estructura de desarrollo pleno de la industria para la producción de sustitutos de las SAO;
- c) la escasez tanto de CFC como de sustitutos, que podría alentar la producción y el comercio ilícitos, y
- d) el deseo de las empresas establecidas después de 1995 de seguir utilizando sus equipos que funcionan con CFC prolongará la demanda de CFC.

9. El Gobierno de China señaló también que los países que operan al amparo del Artículo 5 no estaban preparados para eliminar los CFC en los aspectos de política, gestión y tecnologías, lo que trae por resultado costos más elevados y menor eficacia de las actividades emprendidas antes de 1997 y señaló que había que sacar partido de esta experiencia en vista de que:

- a) los niveles de producción y consumo de HCFC podrían rebasar con creces los de CFC; y
- b) la eliminación de los HCFC no contaría con el apoyo financiero y la transferencia de tecnología que financia el Fondo Multilateral, como en el caso de los CFC.

10. Habida cuenta de lo que antecede, el Gobierno de China sugirió que:

- a) el Comité Ejecutivo examinara los próximos requisitos, la orientación y las tareas de cumplimiento y la adaptabilidad de los procedimientos de trabajo y los mecanismos operacionales existentes;
- b) se estudiara la necesidad de seguir introduciendo cambios y ajustes en las responsabilidades, funciones y modo de funcionamiento de la secretaría, el Comité Ejecutivo, los diversos organismos de ejecución y las Dependencias Nacionales del Ozono ;

- c) se incluyera la creación de capacidad de las Dependencias Nacionales del Ozono y la situación de los trabajos en el programa de cada reunión del Comité Ejecutivo entre los temas importantes;
- d) se apoyara a los países que operan al amparo del Artículo 5 para que sigan fortaleciendo sus políticas y sus leyes y reglamentos de cumplimiento mediante cursos de capacitación especiales y mediante la comunicación y el intercambio de información;
- e) en el programa del Comité Ejecutivo se incluyeran los preparativos para lograr la meta de congelación establecida para 2016 y la consiguiente eliminación de los HCFC; y
- f) se considerara la posibilidad de abrir una ventanilla en el Fondo Multilateral para:
 - i) la elaboración de leyes y políticas relativas al control y la gestión de la producción y el consumo de HCFC,
 - ii) la creación de capacidad de varias instituciones,
 - iii) el desarrollo de tecnologías de reemplazo y la ampliación de la capacidad de producción de sustitutos.

Análisis

La situación antes de 2010

11. Tras la entrada en vigor de la primera medida de control en relación con las Partes que operan al amparo del Artículo 5, la congelación del consumo de CFC que comenzó el 1º de julio de 1999, el Comité Ejecutivo elaboró y aprobó nuevas políticas y procedimientos destinados a prestar asistencia a los países que operan al amparo del Artículo 5 en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal durante el período de cumplimiento. La Decisión 35/57 constituyó el fundamento para la financiación de la disminución constante del consumo de CFC, al tiempo que previó un aumento del nivel de financiación del fortalecimiento institucional garantizado al menos hasta 2010.

12. En lo relativo a la aprobación de proyectos, el Comité Ejecutivo dejó de hacer hincapié en la aprobación de proyectos de inversión particulares para apoyar las necesidades de los países sobre la base de planes sectoriales y nacionales de eliminación. Se consideraron las garantías de obtención de los resultados previstos y se dio cabida a la flexibilidad en la asignación de fondos por parte de los países que operan al amparo del Artículo 5 y a la inclusión de la financiación de hasta 10 a 12% de los costos totales de proyectos para medidas institucionales, administración y supervisión de proyectos.

13. El proceso de planificación del Comité Ejecutivo se redefinió de manera que los planes de trabajo se basaran en necesidades específicas y determinadas de eliminación de cada país que opera al amparo del Artículo 5 que cumpla las condiciones para la prestación de asistencia del Fondo

Multilateral. Las actividades del Comité se racionalizaron también para que mejorara la gestión de sus tareas en la fase de cumplimiento, lo que llevaría a la fusión de la labor de los subcomités de Examen de Proyectos y Vigilancia, Evaluación y Finanzas en el plenario del Comité Ejecutivo.

14. Se adoptaron decisiones concretas para prever asistencia adicional tanto a países con un bajo volumen de consumo y a países que no tienen un bajo volumen de consumo, según proceda, mediante:

- a) un nivel mínimo de 30 000 \$EUA anual en concepto de financiación del fortalecimiento institucional con arreglo a condiciones determinadas (Decisión 43/37);
- b) programas de asistencia técnica para países que tuvieran un consumo muy bajo y, en algunos casos, nulo;
- c) la asignación de fechas para planes de gestión de los refrigerantes que prevean un aumento de la financiación para cumplir las medidas de control de los CFC hasta la etapa de reducción de 2007 inclusive; y
- d) la financiación de hasta 565 000 \$EUA para planes de gestión de la eliminación definitiva a fin de tratar de resolver el 15% de consumo de CFC que quedará después de terminados los planes de gestión de los refrigerantes, según lo dispuesto en la Decisión 31/48 (Decisión 45/54), con la condición de que el organismo bilateral o de ejecución o el país interesado o ambos utilicen hasta un 20% de los fondos aprobados para garantizar la supervisión y presentación de informe anual el plan de gestión de la eliminación definitiva, incluido el programa de recuperación y reciclado.

15. Las medidas que se acaban de citar fueron aprobadas por el Comité Ejecutivo con el objetivo específico de prestar el apoyo necesario a los países que operan al amparo del Artículo 5 para que cumplan todas las medidas de control en relación con cada una de las SAO hasta el 2010 inclusive, en particular para completar la eliminación de los CFC, los halones y los CTC, lograr una reducción del 70% en el consumo de metilcloroformo (1.1.1 TCA) y una reducción del 20% en el consumo de metilbromuro para aplicaciones que no sean de cuarentena y preembarque.

16. Para proporcionar apoyo y capacitación en relación con los criterios de reglamentación y la aplicación durante el período de cumplimiento, el Comité Ejecutivo aprobó:

- 102 proyectos independientes en 89 países para la capacitación de funcionarios aduaneros o la elaboración de leyes, o ambos, por un valor total de 8 830 000 \$EUA;
- seis planes de gestión de refrigerantes en países que no tienen un bajo consumo de SAO;
- 31 planes nacionales de eliminación para países que no tienen un bajo consumo de SAO;
- 64 planes de gestión de los refrigerantes con arreglo a la Decisión 31/48;
- 25 planes de gestión de la eliminación total en los países con bajo consumo de SAO.

17. El Comité Ejecutivo estableció también el Programa de Asistencia para el Cumplimiento, financiado por el PNUMA y ejecutado por éste para prestar asistencia concreta a países, sobre todo

de muy bajo consumo, en el cumplimiento de sus obligaciones. La financiación anual que proporciona el Programa de Asistencia para el Cumplimiento asciende actualmente a 888 000 \$EUA para apoyar el funcionamiento de ocho redes regionales, ya que la otra red cuenta con financiación del Gobierno de Suecia.

La situación después de 2010

18. Tras la eliminación final de los CFC, los halones y los CTC el 1º de enero de 2010, los países que operan al amparo del Artículo 5 tendrán que disponer lo necesario para:

- a) eliminar el último 30% del consumo de metilcloroformo a más tardar el 1º de enero de 2015;
- b) eliminar el último 80% del consumo de metilbromuro para el 1º de enero de 2015;
- c) cumplir la primera obligación de cumplimiento en relación con las medidas de control de los HCFC (congelación el 1º de enero de 2016) y de eliminación del consumo en 2040;
- d) gestionar la evacuación (incluso la posible destrucción) de los CFC y los halones no utilizable;
- e) cumplir la obligación permanente de presentar informes prevista en el Protocolo de Montreal y mantener la eliminación de CFC, halones y CTC ya lograda;
- f) tratar los problemas del posible tráfico ilícito de los nuevos CFC, halones o CTC que queden (tomando nota de que se seguirán generando CTC como subproducto en la producción de otros productos químicos que no agotan la capa de ozono); y
- g) supervisar el final de la ejecución (física, financiera o ambas) de los proyectos de eliminación nacionales o sectoriales.

19. En relación con el metilcloroformo (1.1.1 TCA), las cantidades que consumen los países que operan al amparo del Artículo 5 son ya mínimas (unas 1 360 toneladas de PAO comunicadas a nivel mundial en relación con el Artículo 7 en 2003 y las toneladas de PAO comunicadas a nivel mundial hasta mediados de septiembre de 2004). Se ha financiado la eliminación del consumo residual en algunos países con un consumo mínimo mediante planes en el sector de los solventes o programas de asistencia técnica, o ambos, destinados principalmente a los CTC para lograr la reducción en 2005 y la eliminación en 2010. El alcance de todo trabajo adicional residual necesario después de 2010 se precisará más adelante durante el decenio en curso, cuando se hayan completado estos proyectos.

20. Respecto del metilbromuro, ya se ha aportado financiación por medio de los planes sectoriales aprobados, basados en los resultados obtenidos para acometer la eliminación de más del 80% del consumo de metilbromuro notificado actual en países que operan al amparo del Artículo 5. Sin embargo, se están haciendo evidentes los problemas para mantener la disminución del consumo y se está ralentizando el ritmo de ejecución de los proyectos. Tal vez se produzca un período de

consolidación, tras el cual quede más en claro hasta qué punto habrá que seguir trabajando para cumplir el calendario final de eliminación del metilbromuro previsto en el Protocolo para el restante 20% del consumo actual que quede pendiente.

21. En relación con los HCFC, el Comité Ejecutivo aportó la primera financiación para tratar de resolver los problemas de los HCFC en la 43ª Reunión con la aprobación de un estudio normativo para elaborar una estrategia idónea para la gestión a largo plazo de los HCFC, en particular el HCFC-22, en China a un costo de 300 300 \$EUA (Decisión 43/19). El estudio se aprobó a título excepcional y los resultados se utilizaron para apoyar la gestión de los HCFC en China y en otros países que operan al amparo del Artículo 5. Se creó un grupo asesor extraoficial para supervisar u orientar los progresos. Los otros proyectos relacionados con HCFC financiados por el Comité Ejecutivo son los estudios de los HCFC en 12 países que fueron aprobados en la 45ª Reunión. En la 46ª Reunión, se aplazaron otras ocho solicitudes de estudios de los HCFC, sobreentendiéndose que se podrían volver a presentar en el contexto de los planes de trabajo para 2006.

22. Al aprobar el estudio de la política de China en relación con los HCFC en la Decisión 43/19, el Comité Ejecutivo indicó que esperaba utilizar los resultados de ese estudio para proporcionar información que pudiera ayudar a elaborar criterios sobre la naturaleza de otro tipo de asistencia en la gestión o la eliminación de los HCFC, o ambos aspectos, y la prioridad correspondiente. Se prevé que se pueda disponer de los resultados del estudio sobre la política de China en el primer semestre de 2006. El alcance y la naturaleza de las medidas adicionales que el Comité Ejecutivo podría considerar para la financiación a los efectos de tratar sobre los estudios, las medidas institucionales u otras actividades preparatorias para la eliminación de los HCFC, podría considerarse habida cuenta de los resultados de este estudio después que haya sido examinado y evaluado por el Comité Ejecutivo.

23. Respecto de las cuestiones de la destrucción y las SAO inutilizables o indeseables, se presentó un documento en la reunión en curso sobre este tema (UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/56). En el documento se propone el mandato de un estudio, pedido por el Comité Ejecutivo en su 46ª Reunión. De llevarse a cabo, el estudio tal vez proporcione orientación en cuanto al momento y el ámbito de toda participación del Fondo Multilateral en las actividades de destrucción y de gestión conexas.

24. Antes de aprobar los fondos para la renovación de cada proyecto de fortalecimiento institucional, el Comité Ejecutivo considera la situación de la presentación de informes. Es evidente que prácticamente todos los países que operan al amparo del Artículo 5 saben ya encargarse perfectamente de la mayoría de los informes que se presentan. En esta etapa resulta imposible predecir hasta qué punto contará el mercado con CFC o CTC no reciclados después de 2010, lo que de no ser así ayudaría a definir la problemática de mantener el cumplimiento después de la fecha de eliminación final.

25. Respecto de los HCFC, el metilbromuro y el metilcloroformo al menos, las obligaciones actuales de comunicar datos se mantendrán en el futuro después de 2010. Se debe considerar si la asistencia prestada hasta la fecha al fortalecimiento institucional, y en el futuro hasta 2010, ha sido suficiente para establecer una capacidad de comunicación de datos o si el requisito permanente de comunicar datos justifica que se mantenga el apoyo financiero a una tarea permanente.

26. Muchos proyectos nacionales o sectoriales de eliminación en marcha contienen tramos de financiación que se extienden hasta 2010. Los períodos de aplicación de dos a tres años por tramo probablemente den por resultado actividades de ejecución tanto físicas como financieras que duren dos a tres años después de 2010. Es probable que haya que supervisar constantemente estas actividades a nivel nacional.

27. Las actividades analizadas en los párrafos precedentes, que dimanen de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal después de 2010, parecen indicar que:

- a) tal vez sea necesario un apoyo institucional constante; y
- b) actualmente se cuenta con muy poca información para determinar el nivel de apoyo financiero que tal vez se requiera para el fortalecimiento institucional.

Administración de proyectos de fortalecimiento institucional

28. En la Decisión 19/29 se establecieron los requisitos para la presentación de solicitudes de renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional. Es decir, las renovaciones duran dos años y las solicitudes de renovación deben ir acompañadas de un informe sobre los progresos logrados y un plan detallado de las medidas futuras. Los formatos de presentación del informe y el plan de acción se han estado utilizando desde hace unos años después de ser aprobados conjuntamente por los organismos de ejecución y la secretaría.

29. Además de los informes sobre los progresos logrados que se presentan cada dos años para las renovaciones de proyectos de fortalecimiento institucional, las dependencias nacionales del ozono presentan anualmente un informe sobre los adelantos en la ejecución de los programas por países. Este informe se revisó en la 46ª Reunión para tener una visión de conjunto amplia del proceso general de eliminación en un país, en particular respecto de países con un plan de gestión de refrigerantes. Ahora incluye la presentación de información sobre aspectos institucionales, como la legislación y el cumplimiento obligatorio de las cuotas de importación. Si bien es necesario seguir analizando la cuestión, la información proporcionada en los nuevos informes anuales abarca ahora muchos de los aspectos que se trataban en los informes sobre los progresos logrados en el fortalecimiento institucional cada dos años.

30. Por otra parte, el requisito de presentar informes sobre los progresos logrados y planes de acción como condición previa para la renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional antecede el compromiso establecido por el Comité Ejecutivo en su Decisión 35/57 de que se seguiría apoyando el fortalecimiento institucional hasta por lo menos 2010, aún en el caso de que un país hubiese logrado antes la eliminación total. Así, pese a que la presentación de un informe y un plan de acción es una condición previa para la renovación, siempre y cuando el país haya presentado todos los informes y no parezca presentar riesgo de incumplimiento, el contenido de la comunicación tiene poco que ver con la decisión de aprobarla.

31. Con arreglo a los procedimientos actuales, la secretaría señala a la atención del Comité Ejecutivo las anomalías en la presentación de informes o en las perspectivas de cumplimiento. Sin embargo, cuando no haya problemas de presentación de informes ni de cumplimiento, y a condición de que el país y el organismo de ejecución hayan presentado la documentación apropiada y no haya

ningún otro problema normativo imprevisto, las solicitudes de renovación se presentarán para su aprobación general.

32. Parece existir la posibilidad de enmendar y simplificar los acuerdos para la renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional a fin de utilizar los nuevos procedimientos de presentación de informes sobre los progresos logrados en la ejecución del programa del país y reflejar el compromiso de mantener la financiación del proyecto hasta 2010. El informe anual sobre los progresos logrados en la ejecución de los programas de países podría utilizarse como fundamento para evaluar los progresos logrados por las actividades de fortalecimiento institucional, así como los progresos en la aplicación de un plan de gestión de refrigerantes. Si esto se hiciera, se podría proporcionar financiación anual al fortalecimiento institucional, tras examinar el informe de los progresos logrados con el programa del país y sin ningún mecanismo aparte de presentación de informes. De igual manera, la mayoría de los países o bien cuenta ya con un plan de gestión de refrigerantes, una actualización del plan de gestión de refrigerantes, un plan de gestión de eliminación definitiva o un plan de eliminación nacional, sobre los que se informe anualmente. Estos informes parecerían obviar la necesidad de un plan de acción que se presentaría con cada solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional.

33. Todavía queda por abordar algunos detalles, incluso si haría falta presentar alguna información complementaria de poca importancia del informe anual sobre la marcha del programa del país, por ejemplo, para hacer referencia a las disposiciones administrativas con arreglo a las cuales funciona la Dependencia Nacional del Ozono en el país de que se trate. Sería necesario examinar también las fechas de renovación en el ciclo de reuniones anuales, ya que actualmente las renovaciones se presentan en cualquiera de las tres reuniones que el Comité Ejecutivo celebra en el año. La secretaría podría seguir examinando estos aspectos y presentar un informe a la 49ª Reunión para que se adopte una decisión en ese momento.

Conclusiones y recomendaciones

34. El Comité Ejecutivo tal vez desee:

- a) tomar nota de que, en el período de cumplimiento, se han adoptado medidas concretas para prestar apoyo institucional adicional y garantizado y reorientar la labor del Comité Ejecutivo relativa a la facilitación del cumplimiento; y
- b) estar de acuerdo en que las medidas que ya se han adoptado constituyen una respuesta apropiada para atender las necesidades de los países incluidos en el Artículo 5 respecto de sus obligaciones de cumplimiento contraídas en virtud del Protocolo de Montreal hasta el 1º de enero de 2010 inclusive.

35. El Comité Ejecutivo tal vez desee también:

- a) tomar nota de las medidas de previsión que deben adoptar los países que operan al amparo del Artículo 5 para cumplir sus obligaciones después de 2010 constituyen un indicio de que tal vez sea necesario mantener el apoyo a la financiación del fortalecimiento institucional después de 2010;

- b) decidir que a fines de 2007 se examinen los posibles acuerdos de financiación y la cuantía del apoyo al fortalecimiento institucional más allá de 2010; y
- c) decidir investigar el alcance y la naturaleza de las medidas adicionales que el Comité Ejecutivo podría considerar respecto de la financiación para encargar estudios, medidas institucionales u otras actividades preparatorias para la eliminación de los HCFC habida cuenta de los resultados del estudio de las políticas realizado en China.

36. El Comité Ejecutivo tal vez desee además pedir a la secretaría, en consulta con los organismos de ejecución, que prepare para la 49ª Reunión un documento en que se examinen los méritos relativos de sustituir los actuales requisitos de presentación de solicitudes de renovación de un proyecto de fortalecimiento institucional por un acuerdo simplificado que utilizaría el informe sobre los progresos logrados en la aplicación de programas por países que están presentando anualmente todos los países que operan al amparo del Artículo 5 que reciben apoyo del Fondo Multilateral, junto con un ciclo anual de renovaciones de financiación, sin cambio alguno en la cuantía anual de la financiación proporcionada.

Anexo I

RESUMEN DE LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. En su Quinta Reunión celebrada en noviembre de 1991, el Comité Ejecutivo acordó proporcionar financiación o asistencia limitadas para el fortalecimiento institucional en la cuantía convenida por él sobre la base de la recomendación de la secretaría “tomando en consideración la cantidad de sustancias controladas consumidas en ese país y los vínculos entre los proyectos de fortalecimiento institucional y los de aplicación específicos”. La primera financiación para el fortalecimiento institucional se aprobó en la Séptima Reunión, celebrada en julio de 1992. En esa misma reunión, el Comité Ejecutivo indicó que el objetivo fundamental del fortalecimiento institucional era proporcionar los recursos necesarios al país que cumpliera las condiciones para que pudiera “fortalecer un mecanismo en el país que facilite la ejecución expedita de proyectos para la rápida y eficaz eliminación de las sustancias controladas en el país, y asegurar un enlace efectivo entre el país, por una parte, y el Comité Ejecutivo, la secretaría del Fondo y los organismos de aplicación, por la otra.”

2. En su 19ª Reunión celebrada en mayo de 1996, el Comité Ejecutivo aprobó las directrices para la renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional (Decisión 19/29). En las directrices se indicaba que para los nuevos proyectos de fortalecimiento institucional la aprobación tendría una duración de tres años, mientras que las renovaciones iniciales tendrían el mismo nivel de financiación anual que la primera aprobación para dos años y estarían supeditadas a la presentación de un informe sobre los progresos realizados y de un plan de acción futura detallado. Toda renovación posterior sería también por dos años.

3. En su 30ª Reunión, el Comité Ejecutivo consideró el informe final de la evaluación de proyectos de fortalecimiento institucional, de 1999, y un proyecto de plan de acción de seguimiento. En la Decisión 30/7 (que se reproduce en su totalidad en el Apéndice 1), el Comité Ejecutivo, entre otras cosas, instó a los países que operan al amparo del Artículo 5 a que adoptaran algunas medidas para asegurar la eficacia de los proyectos de fortalecimiento institucional. En particular, instó a todos los países que operaban al amparo del Artículo 5 y tenían proyectos de fortalecimiento institucional a que garantizaran que:

- a) la Dependencia Nacional del Ozono reciba un mandato claro con competencias para llevar a cabo el trabajo diario encaminado a la elaboración, coordinación y, cuando proceda, ejecución de las actividades del gobierno para el cumplimiento de los compromisos dimanantes del Protocolo de Montreal, todo lo cual requiere también el tener acceso a los responsables de adoptar y a los organismos de ejecución;
- b) la posición y capacidades de la Dependencia Nacional del Ozono y la continuidad de sus funcionarios, recursos y jerarquía de mando en el marco de la autoridad competente en materia de ozono resulten adecuadas para el satisfactorio desempeño de las tareas de la Dependencia Nacional del Ozono;

- c) se asignen a un oficial especificado de alto nivel, o a un puesto en la línea de autoridad, las competencias globales para la supervisión del trabajo de la Dependencia Nacional del Ozono y para asegurar que las medidas que se adopten sean adecuadas para el cumplimiento de los compromisos dimanantes del Protocolo;
- d) se establezcan las necesarias estructuras de apoyo, tales como comités de dirección, grupos de asesoramiento en los que participen otras autoridades adecuadas, el sector privado y las ONG, etc.;
- e) el personal y los recursos financieros y equipos facilitados por el Fondo Multilateral se asignen exclusivamente a la tarea de eliminar el consumo y producción de SAO, y que se pongan a disposición de la Dependencia Nacional del Ozono;
- f) se elaboren planes anuales de actividades para la Dependencia Nacional del Ozono y se integren en los procesos de planificación interna de las autoridades;
- g) se establezca un sistema fiable de recogida y supervisión de datos de importación, exportación y producción de SAO; y
- h) las medidas adoptadas y los problemas que se encuentren se comuniquen a la Secretaría y/o al organismo de ejecución a cargo del proyecto de fortalecimiento institucional, cuando así lo requiera el Comité Ejecutivo.

4. El Comité Ejecutivo pidió también a la Secretaría, en consulta con las Partes interesados y los organismos de ejecución, que preparara los principios generales de los acuerdos entre los gobiernos y los organismos de ejecución relativos a los proyectos de fortalecimiento institucional nuevos y renovados, que incorporó las medidas antes señaladas por ser necesarias para asegurar la eficacia de los proyectos. Posteriormente, en su 33ª Reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de las enmiendas propuestas por los organismos de ejecución a sus acuerdos sobre proyectos de fortalecimiento institucional y les pidió que aplicaran esos nuevos requisitos en todos los acuerdos futuros en esta esfera.

5. En la Decisión 35/57, el Comité Ejecutivo decidió que todos los proyectos de fortalecimiento institucional y las renovaciones se aprobaran en un nivel 30% superior al históricamente convenido. El Comité Ejecutivo indicó también en esa misma decisión que el aumento del 30% en la cuantía de la financiación del fortalecimiento institucional “debía mantenerse hasta 2005, oportunidad en la que debería revisarse nuevamente. Esa propuesta también incluiría un claro compromiso de que ese nivel de fortalecimiento institucional [financiación] o un nivel similar debía mantenerse para todas las Partes que operan al amparo del Artículo 5 hasta 2010 como mínimo, incluso aunque alcancen la eliminación en forma anticipada”. Dado que el fortalecimiento institucional y las demás actividades no relacionadas con las inversiones contribuyen a lograr reducción del uso de las SAO, en la Decisión 37/57 se asignó también a estos proyectos un valor de 12,10 \$EUA/kg. Posteriormente, en su Decisión 36/7, el Comité Ejecutivo acordó que este valor no se aplicaría a las actividades de fortalecimiento institucional financiadas en países con un bajo consumo de SAO.

6. En la Decisión 35/57 se señaló también que “además de este aumento directo en la financiación del fortalecimiento institucional, según lo acordado en 2000, se proporcionará al PNUMA 200 000 \$EUA anuales para respaldar actividades de sensibilización del público y los países recibirán más apoyo directo en cuestiones normativas y sustantivas por medio del nuevo Programa de Asistencia para el Cumplimiento del PNUMA. Finalmente, se debe tomar nota de que los países que apliquen programas nacionales de eliminación gradual probablemente reciban financiación para el fortalecimiento institucional en una cuantía mucho mayor que la indicada en los párrafos precedentes a fin de facilitar la ejecución de los proyectos nacionales, tal como se convenga explícitamente en los acuerdos de eliminación gradual correspondientes”.

7. En su 43ª Reunión, el Comité Ejecutivo analizó la situación de los países de muy bajo consumo de SAO y decidió aumentar el nivel mínimo de la financiación del fortalecimiento institucional a 30 000 \$EUA anuales a condición de que el país de que se tratara hubiera nombrado un funcionario a tiempo completo que se encargara de administrar la dependencia del ozono y se hubiese establecido un sistema nacional de otorgamiento de licencias para controlar las importaciones de SAO (Decisión 43/37).

Apéndice I

**DECISIÓN 30/7
DEL COMITÉ EJECUTIVO EN SU 30ª REUNIÓN**

Tras examinar los comentarios y recomendaciones del Subcomité de Supervisión, Evaluación y Finanzas (UNEP/OzL.Pro/ExCom/30/4, párrafo 10), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Informe final sobre la evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional de 1999 y el proyecto de plan de medidas de seguimiento (UNEP/OzL.Pro/ExCom/30/6 y Corr.1);
- b) Instar a todos los países del artículo 5 con proyectos de fortalecimiento institucional a que garanticen:
 - i) que la Dependencia Nacional del Ozono reciba un mandato claro con competencias para llevar a cabo el trabajo diario encaminado a la elaboración, coordinación y, cuando proceda, ejecución de las actividades del gobierno para el cumplimiento de los compromisos dimanantes del Protocolo de Montreal, todo lo cual requiere también el tener acceso a los responsables de la toma de decisiones y a los organismos de ejecución;
 - ii) que la posición y capacidades de la Dependencia Nacional del Ozono y la continuidad de sus funcionarios, recursos y líneas de mando en el marco de la autoridad competente en materia de ozono resulten adecuadas para el satisfactorio desempeño de las tareas de la Dependencia nacional del Ozono;
 - iii) que se asignen a un oficial especificado de alto nivel, o a un puesto en la línea de autoridad, las competencias globales para la supervisión del trabajo de la Dependencia Nacional del Ozono y para asegurar que las medidas que se adopten sean adecuadas para el cumplimiento de los compromisos dimanantes del Protocolo;
 - iv) que se establezcan las necesarias estructuras de apoyo, tales como comités de dirección, grupos de asesoramiento en los que participen otras autoridades adecuadas, el sector privado y las ONG, etc.;
 - v) que el personal y los recursos financieros y equipos facilitados por el Fondo Multilateral se asignen exclusivamente a la tarea de eliminar el consumo y producción de SAO, y que se pongan a disposición de la Dependencia Nacional del Ozono;

- vi) que se elaboren planes anuales de actividades para la Dependencia Nacional del Ozono y se integren en los procesos de planificación interna de las autoridades;
 - vii) que se establezca un sistema fiable de recogida y supervisión de datos de importación, exportación y producción de SAO; y
 - viii) que las medidas adoptadas y los problemas que se encuentren se comuniquen a la Secretaría y/o al organismo de ejecución a cargo del proyecto de fortalecimiento institucional cuando así lo requiera el Comité Ejecutivo.
- c) Pedir a la Secretaría que, en colaboración con los países interesados, tanto del artículo 5 como no acogidos a dicho artículo, y los organismos de ejecución, elabore unos principios generales aplicables a los acuerdos entre gobiernos y organismos de ejecución referentes a proyectos nuevos y renovados de fortalecimiento institucional, que incorporen los elementos que se mencionan en el apartado (b), reconociendo, no obstante, que los acuerdos deben ser adecuados y adaptables a la situación específica de los distintos países. Estos principios deberán resaltar que las medidas a tomar deben consignarse, si bien sólo en términos generales, en el acuerdo de fortalecimiento institucional;
- d) Dar instrucciones al organismo de ejecución a cargo del proyecto de fortalecimiento institucional para que lleve a cabo un seguimiento del estado de la eliminación de SAO y de los problemas encontrados por la Dependencia nacional del Ozono, y discuta con las dependencias nacionales del ozono y proponga posibles soluciones;
- e) Dar instrucciones a todos los organismos de ejecución para que se aseguren de que todas sus propuestas de proyectos se basen en la planificación estratégica vigente del gobierno del país del artículo 5 y se aseguren de que la Dependencia nacional del Ozono participe plenamente en la planificación y elaboración de los proyectos, faciliten regularmente a las dependencias del ozono información sobre la marcha de la ejecución de los proyectos y las ayuden a mejorar su capacidad para supervisar y evaluar los proyectos ejecutados y su efecto sobre el país;
- f) Pedir a los organismos de ejecución que definan un procedimiento para la justificación de la reasignación de fondos entre las líneas presupuestarias de los proyectos de fortalecimiento institucional e informen de ello en la 31ª Reunión del Comité Ejecutivo; y
- g) Pedir al PNUMA y a la ONUDI que estudien la posibilidad de que los informes trimestrales sobre la marcha de las actividades pasen a ser semestrales e informen de ello en la Trigesimoprimera Reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 30/7)

Anexo II

**PROYECTOS Y NIVELES DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL APROBADOS, POR PAÍSES**

País	Dólares de los EE.UU.		
	Costo de los proyectos	Costo del apoyo	Costo total
Afganistán	60 000	-	60 000
Albania	151 200	5 460	156 660
Angola	213 300	27 730	241 030
Antigua y Barbuda	127 200	4 680	131 880
Argelia	644 010	50 311	694 321
Argentina	1 222 377	141 773	1 364 150
Bahamas	93 333	6 500	99 833
Bahrein	167 200	14 300	181 500
Bangladesh	480 000	55 250	535 250
Barbados	341 950	29 244	371 194
Belice	241 900	11 505	253 405
Benín	159 999	15 167	175 166
Bhután	130 000	-	130 000
Bolivia	312 340	27 604	339 944
Bosnia y Herzegovina	205 333	21 450	226 783
Botswana	168 373	11 726	180 099
Brasil	1 294 100	148 928	1 443 028
Brunei Darussalam	150 000	10 400	160 400
Burkina Faso	395 420	32 578	427 998
Burundi	183 200	8 580	191 780
Cabo Verde	75 000	-	75 000
Camboya	130 000	-	130 000
Camerún	514 532	48 750	563 282
Chad	120 000	7 800	127 800
Chile	891 232	105 861	997 093
China	2 129 996	255 449	2 385 445
Colombia	1 292 990	152 931	1 445 921
Comoras	130 426	6 023	136 449
Congo	219 401	13 633	233 034
Congo, RD	161 350	12 585	173 935
Corea, RPD	361 152	30 888	392 040
Costa Rica	677 934	80 403	758 337
Cote d'Ivoire	257 480	26 560	284 040
Croacia	343 807	21 866	365 673
Cuba	550 393	63 352	613 745
Djibouti	90 000	-	90 000
Dominica	56 000	3 900	59 900
Ecuador	444 773	25 909	470 682
Egipto	1 008 460	118 544	1 127 004

Anexo II

País	Dólares de los EE.UU.		
	Costo de los proyectos	Costo del apoyo	Costo total
El Salvador	229.480	14.495	243.975
Etiopía	153.232	13.104	166.336
Fiji	196.820	14.277	211.097
Filipinas	710.599	55.246	765.845
Gabón	175.520	9.880	185.400
Gambia	106.773	9.126	115.899
Georgia	238.034	15.171	253.205
Ghana	774.675	93.058	867.733
Granada	48.000	3.900	51.900
Guatemala	522.400	59.800	582.200
Guinea	159.999	15.167	175.166
Guinea-Bissau	90.000	-	90.000
Guyana	108.400	14.092	122.492
Haití	150.000	-	150.000
Honduras	227.200	14.300	241.500
India	1.663.459	195.722	1.859.181
Indonesia	1.003.060	115.479	1.118.539
Irán	727.381	89.788	817.169
Islas Cook	15.000	-	15.000
Islas Marshall	34.000	-	34.000
Islas Salomón	20.250	-	20.250
Jamaica	211.200	20.020	231.220
Jordania	804.652	66.299	870.951
Kenya	711.668	84.175	795.843
Kirguistán	249.480	-	249.480
Kiribati	23.000	-	23.000
Kuwait	121.520	-	121.520
Lao, RDP	123.200	8.580	131.780
Lesotho	76.000	6.500	82.500
Líbano	608.417	70.565	678.982
Liberia	127.820	-	127.820
Libia	157.000	20.410	177.410
Macedonia	488.954	56.285	545.239
Madagascar	130.700	9.100	139.800
Malasia	1.468.410	175.521	1.643.931
Malawi	246.383	23.355	269.738
Maldivas	137.003	5.363	142.366
Mali	177.344	15.167	192.511
Marruecos	334.000	23.270	357.270
Mauricio	110.000	6.500	116.500
Mauritania	98.444	3.367	101.811
México	1.513.377	137.654	1.651.031
Micronesia	34.000	-	34.000
Moldova	218.668	10.400	229.068
Mongolia	180.400	8.580	188.980
Mozambique	172.480	12.012	184.492

País	Dólares de los EE.UU.		
	Costo de los proyectos	Costo del apoyo	Costo total
Myanmar	76.000	9.880	85.880
Namibia	156.472	13.382	169.854
Nauru	15.000	-	15.000
Nepal	175.733	8.060	183.793
Nicaragua	167.200	14.300	181.500
Níger	239.627	22.724	262.351
Nigeria	760.000	84.500	844.500
Niue	15.000	-	15.000
Omán	147.467	15.405	162.872
Pakistán	652.091	72.426	724.517
Palau	34.000	-	34.000
Panamá	586.500	37.375	623.875
Papua Nueva Guinea	85.493	11.114	96.607
Paraguay	167.960	14.365	182.325
Perú	390.210	33.371	423.581
Qatar	112.950	12.237	125.187
República Centroafricana	175.520	9.880	185.400
República Dominicana	392.333	33.540	425.873
Rumania	233.937	22.383	256.320
Rwanda	86.600	-	86.600
Samoa Occidental	56.000	3.900	59.900
San Kitts y Nevis	43.000	3.900	46.900
San Vicente y las Granadinas	73.430	3.939	77.369
Santa Lucía	123.380	7.927	131.307
Santo Tomé y Príncipe	70.000	-	70.000
Senegal	713.200	53.170	766.370
Serbia y Montenegro	282.800	29.543	312.343
Seychelles	113.167	6.912	120.079
Sierra Leona	111.800	-	111.800
Siria	618.381	69.180	687.561
Somalia	52.000	-	52.000
Sri Lanka	629.032	74.401	703.433
Sudán	538.560	51.051	589.611
Suriname	110.000	-	110.000
Swazilandia	125.664	8.752	134.416
Tailandia	1.360.002	138.667	1.498.669
Tanzanía	123.200	8.580	131.780
Togo	191.334	9.100	200.434
Tonga	19.700	-	19.700
Trinidad y Tabago	221.977	25.557	247.534
Túnez	714.679	42.471	757.150
Turkmenistán	115.693	-	115.693
Turquía	726.843	45.500	772.343
Tuvalu	17.500	-	17.500
Uganda	64.515	8.387	72.902
Uruguay	852.185	102.491	954.676

Anexo II

País	Dólares de los EE.UU.		
	Costo de los proyectos	Costo del apoyo	Costo total
Vanuatu	20.250	-	20.250
Venezuela	1.668.752	201.236	1.869.988
Viet Nam	558.272	41.642	599.914
Yemen	342.000	30.940	372.940
Zambia	191.520	16.380	207.900
Zimbabwe	547.358	51.885	599.243
Total	48.140.850	4.543.817	52.684.667

Anexo III

**SEGUIR TRABAJANDO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PROTOCOLO DE
MONTREAL EN TODO EL MUNDO**

**(Documento complementario presentado por el Gobierno de China
en la cuestión 10 del orden del día)**

I. Resultados satisfactorios hasta la fecha

1. No cabe duda de que la aplicación del Protocolo de Montreal ha sido positiva en los 15 últimos años y una parte de estos buenos resultados se debe a la creación del Fondo Multilateral, que ha sido de una gran ayuda para los países del Artículo 5 en sus esfuerzos por cumplir con los compromisos del Protocolo. Los datos de los que disponemos hasta ahora muestran que la mayoría de los países del Artículo 5 han podido congelar su producción y consumo de CFC y halones, las dos SAO más utilizadas en 1999, y van por el buen camino para lograr el objetivo de reducción del 50 % este año. La nueva modalidad de financiación nacional y los programas de eliminación sectorial han permitido prever los niveles de financiación y los calendarios de eliminación de los países del Artículo 5.

2. Los buenos resultados del Protocolo de Montreal son una encarnación concreta del principio de responsabilidad, común pero diferenciada, de los países desarrollados y en desarrollo por proteger el medio ambiente mundial. Esta cooperación mundial ha contribuido al funcionamiento fluido y coordinado de las numerosas instituciones asociadas con el Protocolo de Montreal: la Reunión de las Partes, el Comité Ejecutivo, la Secretaría, los cuatro organismos de ejecución y las dependencias nacionales del ozono en los países del Artículo 5. Resulta especialmente significativa la actitud armoniosa y cooperativa que impera dentro del Comité Ejecutivo, la cual ha permitido a este organismo funcionar de manera eficaz y habilidosa.

II. Retos futuros

3. A pesar de los logros hasta la fecha, no hay motivos para dormirnos en los laureles perdiendo de vista así los próximos retos.

II.1 Una vez lograda la eliminación completa de CFC y halones en 2010, los países del Artículo 5 todavía deberán enfrentarse a los retos siguientes:

- En la mayoría de los países, las actividades de eliminación de SAO inducidas mediante inversiones ya se han completado o están a punto de completarse. Las actividades de eliminación de SAO van a depender cada vez más de la capacidad de los gobiernos de los países del Artículo 5 de imponer la legislación, de la supervisión y de la gestión.
- En la última década la mayoría de la financiación procedente del Fondo Multilateral ha apoyado la eliminación de SAO en los sectores de consumo y no ha intervenido directamente en la producción de sustitutos de las SAO. Como resultado de ello, toda la estructura industrial basada en los sustitutos de las SAO en los países del Artículo 5 está todavía por desarrollar con el fin de competir y hacerse cargo de la

infraestructura de producción basada en las SAO. Esto podría retrasar potencialmente el logro del objetivo de consumo cero en 2010.

- La menor disponibilidad de CFC y el aislamiento que hay detrás del suministro de sustitutos podría provocar un aumento de los precios de los CFC y un incentivo mayor para la producción y el comercio ilegales de las sustancias controladas, lo cual amenazaría la fase final de la aplicación del Protocolo de Montreal.
- Teniendo en cuenta que sólo se previó financiación para las empresas fundadas antes del 25 de julio de 1995, las creadas después de 1995 potencialmente podrían seguir produciendo hasta 2015 con tecnologías basadas en SAO para aprovechar la vida útil de sus equipos, lo cual crearía una necesidad de eliminación posterior de CFC. Estas empresas podrían representar un obstáculo para la gestión de la eliminación completa.

II.2 Suponiendo que el calendario de eliminación de HCFC siga siendo el mismo, los países del Artículo 5 tendrán que congelar su producción y consumo de HCFC en 2016. Dado que sólo faltan 10 años, hay algunas cuestiones que debieran tenerse en cuenta ahora:

- La experiencia de la eliminación de CFC antes de 1997 mostró que los países del Artículo 5 no estaban bien preparados en cuanto a políticas, capacidad de gestión y tecnologías, lo cual produjo mayores costos y la realización de actividades menos eficaces en esos primeros años. Hay motivos para aprender de esta experiencia y mejorar así los planes para eliminar los HCFC. A la vista de los hechos, esta cuestión resulta aún más urgente.
- La producción y el consumo de HCFC podrían superar de manera significativa los de CFC.
- La eliminación de HCFC no gozaría de las ventajas del apoyo financiero y de la transferencia de tecnología por parte del Fondo Multilateral, como ocurrió con los CFC.

III. Principales políticas y medidas que prevé adoptar el Gobierno chino

4. Para prepararse para los retos futuros que supondrá el programa nacional de eliminación, el Gobierno de China ha previsto una serie de medidas:

- Utilizar los recién creados centros de cumplimiento del país para reforzar y coordinar el programa nacional de eliminación.
- Desarrollar el marco legal y reglamentario haciendo hincapié especialmente en el fortalecimiento y en la mejora del “sistema de otorgamiento de licencias de cuatro niveles”, que abarca la producción, el consumo, la comercialización y la importación y exportación de SAO.

- Acelerar la eliminación de CFC al 30 de junio de 2007, para frenar la dependencia constante de los CFC.
- Acelerar y ampliar el desarrollo de tecnologías que sustituyan las SAO y fortalecer la capacidad de producción de sustitutos de las SAO.
- Crear grupos de trabajo que se ocupen de la supervisión y gestión de los HCFC junto con los sectores afines, elaborar estrategias, planes y planes de trabajo para ámbitos como la elaboración de políticas y reglamentos, la elaboración y la producción de tecnologías sustitutivas y el fortalecimiento de la capacidad del sistema de gestión institucional. Todo esto se llevará a cabo con el ánimo de preparar adecuadamente las actividades de eliminación de HCFC y estar seguros de que el objetivo de congelación en 2016 se alcanzará satisfactoriamente y de que las tareas de eliminación posteriores a 2016 puedan llevarse a cabo.

IV. Sugerencias al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

5. Evidentemente los retos anteriores no son exclusivos de China, sino de todos los países del Artículo 5. El Comité Ejecutivo es el lugar en el que debieran debatirse estas cuestiones y buscarse soluciones. Por ello China ha presentado este documento complementario además del informe sobre la marcha de las actividades del país presentado a la 44ª Reunión en un intento por empezar el debate de estas cuestiones. De entrada, China sugiere lo siguiente:

- a) El Comité Ejecutivo debería examinar los futuros requisitos, orientaciones y tareas de cumplimiento y la adaptabilidad de los procedimientos de trabajo y mecanismos operativos vigentes. A este respecto debería realizarse un estudio de las necesidades de ajustes y cambios adicionales en las responsabilidades, funciones y formas de funcionamiento de la Secretaría, el Comité Ejecutivo, los diversos organismos de ejecución y las dependencias nacionales del ozono.
- b) Asuntos como la mejora de la capacidad y el régimen de trabajo de las dependencias nacionales del ozono debieran formar parte del orden del día de cada reunión del Comité Ejecutivo como una cuestión importante. Debiera apoyarse y darse facilidades a los países del Artículo 5 ya que fortalecen sus políticas, leyes y reglamentos para el cumplimiento y, además, la capacidad de sus gobiernos para supervisar y gestionar el cumplimiento. Al mismo tiempo, y para mejorar el papel de la Secretaría, del PNUMA y de las redes regionales, debieran mejorarse los cursos especiales de capacitación y ampliarse el intercambio de información.
- c) Los preparativos para lograr el objetivo de congelación en 2016 y la posterior eliminación de HCFC son una parte importante del Protocolo de Montreal y, por ello, deberían ser una cuestión importante del orden del día del Comité Ejecutivo. Dentro del Fondo Multilateral debería estudiarse una ventana para apoyar, facilitar, organizar, orientar y ayudar a los países del Artículo 5 para que utilicen correctamente los 10 años que faltan para preparar el trabajo relativo a la eliminación de HCFC. Esto podría incluir la elaboración de leyes y políticas de

control y gestión de la producción y consumo de HCFC, la mejora de las capacidades de diversas instituciones, la elaboración de tecnologías sustitutivas y la expansión de la capacidad de producción de sustitutos, de manera que en el año 2016 y en los años posteriores las tareas de cumplimiento en cuanto al objetivo de congelación y eliminación de HCFC se hayan realizado satisfactoriamente sin el apoyo del Fondo Multilateral. Ésta sería la última etapa para alcanzar plenamente la misión histórica del Protocolo de Montreal que es la congelación del uso de HCFC en 2016 y su posterior eliminación.